

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 020 de 2019
(17 de junio)

POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE INCENTIVO Y APOYO UNIVERSITARIO ECONÓMICO, DENOMINADA PROGRAMA M.A.S, EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Hermano Diego Andrés Mora Arenas, Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, teniendo en cuenta lo contemplado en la Hoja de Ruta 2019, en el Programa 2-Mejoramiento Permanente de la Calidad Académica, en virtud de la función estatutaria contemplada en el literal e) del artículo 49, presentó en sesión del Consejo de Coordinación del 17 de junio de 2019, la propuesta de acto interno, para aplicar la estrategia que incentive y apoye el servicio Lasallista y la permanencia universitaria, denominada Programa M.A.S.

Que es función del Consejo de Coordinación, establecer los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para la adjudicación de incentivos y apoyos universitarios económicos, de conformidad con lo determinado en el artículo 77 del Acuerdo 005 del 3 de mayo de 2018, y el artículo 85 del Acuerdo 012 del 31 de julio de 2008, expedidos por el Consejo Superior.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º. Implementar el Programa M.A.S- Monitorias de Acompañamiento y Servicio-, como una estrategia de incentivo al desarrollo formativo de los estudiantes de la Universidad de La Salle, en un contexto de servicio y apoyo universitario, que facilita el acceso, la permanencia y la culminación de estudios, a través de acciones que lidera y/o Coordina la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, a través de:

- a. La participación activa de los estudiantes en las diferentes actividades y experiencias de servicio y acompañamiento ofrecidas por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, junto con las unidades académicas o administrativas de la Universidad.
- b. El establecimiento de un plan de estímulos de corresponsabilidad por parte de la Universidad frente a las acciones adelantadas por los estudiantes.

Artículo 2º. La población objetivo del Programa M.A.S- Monitorias de Acompañamiento y Servicio-, se identifica, según los propósitos y finalidades de su compromiso, así:

1. **Postulados:** son aquellos estudiantes que participan en distintos programas y experiencias de acompañamiento y servicio ofrecidos y coordinados por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano y que a su vez son sujetos de un estímulo por parte de la Universidad.
2. **Identificados:** son aquellos estudiantes que la Universidad, a través de las unidades académicas o la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano caracteriza como población con los mayores factores de riesgo de deserción, y que en aras de

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

acompañarlos en la superación de los mismos, adelanta acciones que favorezcan su permanencia y Bienestar.

Artículo 3°. Establecer que el Programa M.A.S, queda bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, y a su vez, los actores involucrados en la estrategia asumen las siguientes responsabilidades:

1. Centro de desarrollo servicio, promoción, y apoyo estudiantil-SPAE (Dirección de Bienestar), dependencia encargada de establecer y regular el proceso de convocatoria, selección, ejecución y seguimiento del programa.
2. Orientador de la Unidad de servicio, el profesional de la unidad académica o administrativa que liderará las actividades en las que se requiere el servicio de los estudiantes M.A.S. Deberá asegurar todas las condiciones para que las actividades desarrolladas puedan darse. Del mismo modo, deberá comprometerse con el registro de las horas realizadas por los participantes, así como evaluación de su participación.
3. Profesional de Bienestar-Coordinador del programa, el encargado de realizar durante el semestre el seguimiento a los estudiantes M.A.S. Indagará por su progreso en el programa y por los posibles aspectos a mejorar. También se encargará(n) de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa para recibir el estímulo. Establecerá(n) los canales de comunicación necesarios para divulgar todo el proceso.
4. Estudiante M.A.S, es el estudiante que participa activamente de las actividades propuestas y/o coordinadas por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, que demuestra interés en hacer parte del programa, cumple con los requisitos establecidos para pertenecer a él y con los establecidos para recibir el estímulo.

Artículo 4°. Establecer los requisitos, condiciones, e incentivo para la participación en la línea Acción de Postulados, así:

a. Requisitos para acceder como estudiante Postulado:

1. Acreditar como mínimo el diez por ciento (10%) de los créditos académicos aprobados en el programa académico que cursa en la Universidad de La Salle.
2. Tener un promedio académico ponderado acumulado igual o superior a tres puntos dos (3.2).
3. Estar afiliado a los servicios de seguridad social de la salud por una Empresa promotora de la Salud – EPS, bien sea como beneficiario o afiliado directo; o como beneficiario del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programa Sociales – SISBEN.
4. Manifestar interés en hacer parte del programa a través de una carta de intención.
5. Realizar y Aprobar el proceso de selección a través de la presentación de entrevista y pruebas psicotécnicas.

b. Condiciones:

1. Las actividades de servicio y acompañamiento desempeñadas por los estudiantes M.A.S deberán encontrarse enmarcadas en el servicio y el acompañamiento. Los estudiantes se encargarán de realizar acciones referidas a facilitar la ejecución de las actividades propuestas por las dependencias administrativas y académicas de la Universidad, así como acompañar el proceso de adaptación a la vida universitaria de los-as estudiantes Neo-lasallistas. El estudiante M.A.S por ninguna circunstancia deberá reemplazar, realizar o encargarse de las funciones

correspondientes a los profesionales que hacen parte de las direcciones o de las dependencias de la Universidad, dentro de ellas, actividades de tipo administrativo o de producción académica.

2. Los estudiantes pertenecientes al programa deberán asistir a sesiones programadas sobre temas asociados con el fortalecimiento de habilidades blandas y sobre la posibilidad de adquirir herramientas para la vida laboral.
3. Suscribir un Acta de Compromiso
4. Cumplir con sesenta (60) horas en actividades de acompañamiento y servicio durante el semestre.
5. Hacer parte del proceso formativo de 20 horas en el semestre.
6. Asistir a las sesiones de acompañamiento (tres horas en el semestre).
7. Los estudiantes de la Universidad de La Salle, beneficiarios de Programas de Gobierno Nacional, recibirán el valor del estímulo en Bonos de Alimentación o de Transporte Público para el semestre subsiguiente a la participación en el programa.
8. Estudiantes de último semestre, podrán utilizar el valor del estímulo únicamente para la cancelación de sus derechos de grado.

c. Incentivos:

1. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para el semestre subsiguiente a la participación en el Programa M.A.S, para aquellos estudiantes que hayan cumplido con las condiciones establecidas, según lo reportado en el informe final de Centro de desarrollo Servicio, promoción, y apoyo estudiantil-SPAE (Dirección de Bienestar).
2. Certificación del proceso formativo y a las actividades adelantadas dentro del Programa M.A.S.

Parágrafo. El Programa M.A.S, en lo que alude al estudiante Postulado, busca incentivar la excelencia en el servicio y fomentar, junto con otros mecanismos, el liderazgo de todos los estudiantes, procurando con esta estrategia, la máxima cobertura y rotación, por lo tanto, el estudiante que haya participado en un semestre o periodo académico como Postulado, lo hará por una única vez, y solo por determinación del Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, podrá participar en un nuevo semestre o periodo académico, siempre que no sea el siguiente y únicamente, por haberse destacado de manera sobresaliente en la participación anterior.

Artículo 5°. Los requisitos, condiciones, e incentivos para la participación de la Línea Acción de Identificados, son:

a. Requisitos para acceder como estudiante Identificado:

1. Facilitar el proceso de entrevista para identificación de condiciones socioeconómicas y familiares de riesgo.
2. Suscribir acta de compromiso sobre las actividades de corresponsabilidad social a realizar por el estímulo recibido.
3. Asistir a las jornadas de seguimiento por parte de los profesionales del Centro de desarrollo Servicio, promoción, y apoyo estudiantil-SPAE (Dirección de Bienestar Universitario) (3 horas al semestre).

b. Condiciones

1. Cumplir con el número de horas establecidos por el Centro de desarrollo servicio, promoción, y apoyo estudiantil-SPAE (Dirección de Bienestar Universitario), de conformidad con el porcentaje de incentivo otorgado.
2. Las horas de actividades de corresponsabilidad social, las realizará en acompañamiento de los profesionales de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano.

c. Incentivo

1. Recibir un apoyo económico a través de Bonos de Alimentación o de Transporte Público, según las condiciones identificadas y que requieren atención.
2. Certificación del proceso formativo y de las actividades adelantadas dentro del Programa M.A.S.

Artículo 6°. El número de estudiantes beneficiados del Programa M.A.S, será determinado semestralmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin al Centro de desarrollo servicio, promoción, y apoyo estudiantil-SPAE (Dirección de Bienestar Universitario), y hasta agotar los recursos.

Los estímulos descritos en las líneas de postulados e identificados, no son aplicables para los estudiantes a los que se les haya otorgado auxilio económico o beca, según lo descrito en el Artículo 77 del Reglamento estudiantil, como tampoco para estudiantes que realizan actividades de monitorias académicas.

Los estudiantes beneficiarios de auxilios económicos, becas académicas de honor, monitorias académicas, y procesos de movilidad saliente, incluyendo becas podrán hacer parte del programa ad-honorem.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y de su publicación en el Portal Web de la Universidad de La Salle.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2019.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General